



Resolución Jefatural

N° 192-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 03 de Diciembre de 2021

VISTOS:

Los Informes N° 0082-2021/YVV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR del Coordinador de Obra y el Informe N° 002278-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinadora (e) de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9 del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, mediante el literal mm) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar la liquidación de contratos de obra, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;





Resolución Jefatural

N° 192-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, con fecha 06 de noviembre del 2020, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y el CONSORCIO CERCOS PERUANOS suscribieron el Contrato N° 178-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED para la “ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°453, CL N°020003 – C.P. LLAMAC, DISTRITO DE PACLLÓN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH”, por un monto de S/ 329,164.21 (trescientos veintinueve mil, ciento sesenta y cuatro con 21/100 soles);

Que, mediante Memorando Múltiple N° 010-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 17 de noviembre del 2020, la dirección de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres designó como Coordinador de Contrato e Inspector de obra al Arq. Edwin Jorge Martínez Chicoma del contrato de la Obra;

Que, con fecha 03 de diciembre del 2020 se firmó el Acta de Entrega de Terreno, por el representante de la UGRD – PRONIED, el CONSORCIO CERCOS PERUANOS y la representante de la I.E. 453;

Que, mediante Carta N° 241-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGRD, de fecha 20 de noviembre del 2020, se notificó al CONSORCIO CERCOS PERUANOS la designación del Coordinador de Obra, y mediante Carta N° 286-2020-MINEDU/VMGI/PRONIED-UGRD, de fecha 07 de diciembre del 2020, se notificó que el inicio del plazo contractual para la Elaboración del Expediente Técnico sería el 04 de diciembre del 2020;

Que, mediante Carta N° 003-2020-CCP y Carta N° 004-2020-CCP, ambos de fecha de registro 18 de diciembre del 2020, el CONSORCIO CERCOS PERUANOS presentó el Único Entregable del Expediente Técnico;

Que, mediante Carta N° 393-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 29 de diciembre del 2020, se remitió al CONSORCIO CERCOS PERUANOS las Observaciones del Único Entregable del Expediente Técnico, en la cual se otorgó un plazo de dos (2) días para absolverlas;

Que, mediante Carta N° 007-2020-CCP, de fecha de registro 31 de diciembre del 2020, el CONSORCIO CERCOS PERUANOS remitió el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 000014-2021-EMC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por el el Coordinador de Obra, da conformidad al Único Entregable luego de la revisión realizada por el mismo y los especialistas a las subsanaciones levantadas por el CONSORCIO CERCOS PPERUANOS;

Que, mediante Carta N° 000182-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 07 de mayo del 2021, se notificó la Resolución Jefatural N° 057-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, en la que se aprueba el Expediente Técnico de la Obra mencionada en el asunto, y se aprueba el monto total de S/ 310,706.25 (Trescientos diez mil, setecientos seis con 25/100 Soles);





Resolución Jefatural

N° 192-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, con fecha 18 de mayo del 2021, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y el CONSORCIO CERCOS PERUANOS suscribieron la adenda N°01 del Contrato N° 178-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, debido al incremento derivado de la aprobación del expediente técnico, por el monto total ascendente de S/ 329,164.21 (Trescientos veintinueve mil, ciento sesenta y cuatro con 21/100 Soles);

Que, con fecha 28 de mayo del 2021, PRONIED y el ing. José Lito Chávez Chacón, suscribieron la Orden de servicio N° 0002028, para la “CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°453, CL N°020003 – C.P. LLAMAC, DISTRITO DE PACLLON, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH”, por un monto de S/ 13,990.00 (Trece mil novecientos noventa con 00/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 277-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 04 de junio del 2021, se notificó al CONSORCIO CERCOS PERUANOS la designación del Ing. José Lito Chávez Chacón, como Supervisor de Obra y el plazo contractual para la Ejecución de Obra, mencionando que se dará inicio el día 08 de junio del 2021;

Que, Carta N° 000103-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH, de fecha 14 de junio del 2021, el director de la Unidad de Recursos Humanos del PRONIED, comunicó al Arq. Edwin Jorge Martínez Chicoma la NO PRORROGA del Contrato Administrativo de Servicios N° 137-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, en consecuencia, se suspenden sus funciones como Coordinador de Obra;

Que, con fecha 16 de junio del 2021, PRONIED y el CONSORCIO CERCOS PERUANOS suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato, por un monto de S/ 310,706.25 (Trescientos diez mil setecientos seis con 25/100 Soles);

Que, con fecha 22 de junio del 2021, se realizó el pago por concepto de Elaboración de Expediente Técnico, solicitado mediante Memorando N° 1251-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 10 de junio del 2021, por un monto total de S/ 13,264.21 (Trece mil doscientos sesenta y cuatro con 21/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 000396-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 12 de julio del 2021, se notificó el cambio de Coordinador de Obra mediante Memorando N° 001466-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 01 de julio del 2021, en el cual la directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres del PRONIED designa al Ing. OSCAR HELI VASQUEZ MATTA como Coordinador de Obra;

Que, mediante Informe N° 005-2021-JLCHCH-SUPERVISOR, de fecha 17 de julio del 2021, el Supervisor de Obra informó sobre la culminación de obra y solicitó la recepción de la misma;

Que, con fecha 19 de julio del 2021, se realizó el pago por concepto de Valorización de Obra N° 1, solicitado mediante Memorando N° 1531-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 13 de julio del 2021, por un monto de S/ 201,884.38 (Doscientos un mil, ochocientos ochenta y cuatro con 38/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 115-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 22 de julio del 2021, se conformó el Comité de Recepción de la Obra;





Resolución Jefatural

N° 192-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante Carta N° 440-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 22 de julio del 2021, se notificó al CONSORCIO CERCOS PERUANOS acerca de la conformación del Comité de Recepción de Obra, y la fecha programada para la recepción de obra, siendo esta el 10 de agosto del 2021;

Que, con fecha 10 de agosto del 2021 se firmó el Acta de Recepción de la Obra por el Comité de Recepción de Obra, el representante de la PRONIED, el contratista CONSORCIO CERCOS PERUANOS y el Supervisor de Obra;

Que, con fecha 24 de agosto del 2021, se realizó el pago por concepto de Valorización de Obra N° 2, solicitado mediante Memorando N° 1774-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 16 de agosto del 2021, por un monto de S/ 95,557.67 (Noventa y cinco mil, quinientos cincuenta y siete con 67/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 0011-2021-CCP/EJECUCION/LLAMAC, de fecha de ingreso 07 de octubre del 2021, el CONSORCIO CERCOS PERUANOS remitió a la Entidad, vía mesa de partes presencial, la Liquidación de Contrato de Obra, en la que adjunta el cuaderno de obra original;

Que, mediante Carta N° 688-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 25 de octubre del 2021, se notificó al CONSORCIO CERCOS PERUANOS sobre la revisión de la Liquidación de Contrato de Obra, en la cual se encuentran observaciones;

Que, mediante Carta N° 013-2021-CCP/LLAMAC, de fecha de registro 15 de noviembre del 2021, el CONSORCIO CERCOS PERUANOS remitió a la Entidad, vía mesa de parte virtual el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra;

Que, mediante Carta N° 013-2021-CCP/LLAMAC, de fecha de registro 17 de noviembre del 2021, el CONSORCIO CERCOS PERUANOS remitió a la Entidad, vía mesa de parte presencial el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra;

Que, mediante Carta N° 796-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 24 de noviembre del 2021, se notificó al CONSORCIO CERCOS PERUANOS sobre la segunda revisión de la Liquidación de Contrato de Obra;

Que, mediante Carta N° 014-2021-CCP/LLAMAC, de fecha de registro 30 de noviembre del 2021, el CONSORCIO CERCOS PERUANOS remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra, coincidiendo los cálculos con los realizados por la Entidad y concluyendo que existe un saldo a favor del contratista de S/ 37,202.19 (Treinta y siete mil doscientos dos con 19/100 Soles);

Que, respecto del procedimiento de liquidación del Contrato de Obra, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece en su numeral 94.1 que: *"El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la*





Resolución Jefatural

N° 192-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.” Asimismo, señala en el numeral 94.2 que “El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes”;

Que, siguiendo con la normativa antes indicada, el numeral 94.4 establece que, *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”.* Y el numeral 94.5, señala que: *“Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, éste se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”.* Encontrándose también regulada la no aceptación de la observación en el numeral 94.6 al indicar que: *“En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”;*

Que, mediante Carta N° 013-2021-CCP/LLAMAC, de fecha de registro 15 de noviembre del 2021, el CONSORCIO CERCOS PERUANOS remitió a la Entidad, vía mesa de parte virtual el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra, posteriormente mediante Carta N° 013-2021-CCP/LLAMAC, de fecha de registro 17 de noviembre del 2021, el CONSORCIO CERCOS PERUANOS remitió a la Entidad, vía mesa de parte presencial el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra, asimismo mediante Carta N° 796-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 24 de noviembre del 2021, se notificó al CONSORCIO CERCOS PERUANOS la segunda revisión de la Liquidación de Contrato de Obra, por lo que en respuesta a ello, mediante Carta N° 014-2021-CCP/LLAMAC, de fecha de registro 30 de noviembre del 2021, el CONSORCIO CERCOS PERUANOS remitió a la Entidad el levantamiento de observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra, coincidiendo los cálculos con los realizados por la Entidad y concluyendo que existe un saldo a favor del contratista de S/ 37,202.19 (Treinta y siete mil doscientos dos con 19/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0082-2021/YVV-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 03 de diciembre del 2021, el Coordinador de Obra, otorga la conformidad técnica a la liquidación final del contrato practica por la Entidad la cual se encuentra consentida por el CONSORCIO CERCOS PERUANOS, cuyo monto **total de inversión de S/ 347,915.44 (Trescientos cuarenta y siete mil novecientos quince con 44/100 soles) (c/IGV);** y un saldo a favor del contratista de **S/ 37,209.19 (Treinta y siete mil doscientos nueve con 19/100 Soles) (C/IGV)** y un saldo a cargo del contratista de **S/ 0.00 Soles;**

Que, por consiguiente, de la verificación de los cálculos de la liquidación del contrato de obra expuesta en la parte técnica del presente informe, se otorga la conformidad técnica a la Liquidación Final del Contrato N° 178-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, con **un saldo a favor del contratista de S/ 37,209.19 (Treinta y siete mil doscientos nueve con 19/100 soles) (C/IGV)** y un saldo a cargo del contratista de **S/ 0.00 Soles;**





Resolución Jefatural

N° 192-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, corresponde aprobar administrativamente la Liquidación final del Contrato N° 178-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito para la "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°453, CL N°020003 – C.P. LLAMAC, DISTRITO DE PACLLÓN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH";

Con el visado de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, administrativamente, la Liquidación final del Contrato N° 178-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito para la "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°453, CL N°020003 – C.P. LLAMAC, DISTRITO DE PACLLÓN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH"; cuyos cálculos establecen los siguientes montos:

➤ Monto total de inversión:	S/ 347,915.44 (Incluido IGV)
=====	=====
➤ Saldo a favor del Contratista:	S/ 37,209.19 (Incluido IGV)
=====	=====
➤ Saldo a cargo del Contratista:	S/ 00.00

El detalle de la presente liquidación consta en el Anexo 01, elaborado por la Coordinación de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- PRECISAR que, por la naturaleza de la aprobación administrativa de la Liquidación Final del Contrato N° 178-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED suscrito para la "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO DE LA IRI EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°453, CL N°020003 – C.P. LLAMAC, DISTRITO DE PACLLÓN, PROVINCIA DE BOLOGNESI, REGIÓN ANCASH", no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de la UGRD y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Infraestructura y a la Coordinación Administrativa, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Coordinación de Infraestructura, notifique la presente Resolución al contratista CONSORCIO CERCOS PERUANOS.





Resolución Jefatural

N° 192-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Artículo 5.- Disponer que la Coordinación de Infraestructura efectúe las acciones correspondientes con la finalidad de culminar definitivamente el Contrato y el cierre del expediente de contratación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

JAVIER ENRIQUE LAURA RAMOS

Director (e) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Ministerio de Educación

